

Contrato de Adquisición de Póliza de Seguros que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y, por la otra parte, "SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA" representada por su Apoderado legal, Lic. Víctor Manuel Islas Galindo, en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" y de manera conjunta como "Las Partes", al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:**

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de la Póliza de Seguros que se menciona en el presente Contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado mediante Oficio número SH/0092/2024, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda y requisición 022, de fecha del 06 de febrero del 2024, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracc. VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, así como el oficio DAF/RM/013/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, en el cual consta, que se hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control, la manifestación bajo protesta de decir verdad de "EL PROVEEDOR", se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Que celebra este Contrato a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial Número UTT-LPE-2024-004, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

**MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:**

1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el Acta Constitutiva No. 52,565, volumen 1615, de fecha 07 de marzo de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en aquel entonces Notario Titular de la Notaría 71 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sus reformas que constan mediante Instrumento No. 103, 136, de fecha 02 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, Notario Público No. 20 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual, se hizo constar el cambio de la denominación por la de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.
2. El L.C. Víctor Manuel Islas Galindo, en su carácter de Apoderado legal, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con la Escritura No. 48,056, de fecha 27 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110, del entonces Distrito Federal. Se identifica con Credencial para Votar,

expedida por el Instituto Nacional Electoral, No. [REDACTED]

3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su documento "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 11 de marzo de 2024, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y, su documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, de fecha 7 de marzo de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.
4. Su objeto social es: Celebrar todas las operaciones de las instituciones de seguros, en los términos de la Ley de instituciones de seguros, autorice y de conformidad con la autorización o autorizaciones que tengan para efecto. Celebrar todas las operaciones que le permitan las Leyes, de acuerdo con autorizaciones que las mismas exijan.
5. Señala su domicilio legal en: [REDACTED]
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la entrega de la Póliza de Seguro que este Contrato refiere y dispone con los elementos y organización necesaria.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto al objeto referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

**LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:**

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN**

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PROVEEDOR" para que le proporcione la Póliza de seguros (Bienes empresariales, parque vehicular y equipo contratista)

Todo lo relacionado al aseguramiento de los bienes mencionados se detalla en el anexo No. 1 del expediente de la Licitación Pública Nacional Presencial No. UTT-LPE-2024-004 y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP/IP.12/24 que se agrega al presente, como parte integrante del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

**SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.**

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por Póliza de Seguros, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$ 239,344.96 (Doscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) IVA incluido.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este Contrato.

**TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.**

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la entrega de la Póliza, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PROVEEDOR" mediante entrega-recepción en la que se hará constar que se recibieron

las condiciones de dicha Póliza a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas\_ute@utetulancingo.edu.mx

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Cuenta a nombre de [REDACTED] con número de cuenta: [REDACTED] Clabe: [REDACTED]

#### CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la Póliza de Seguros objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar el aseguramiento, a través de la Póliza de Seguros, a partir del día 31 de marzo 2024 a las 12:00 p.m. al 31 de marzo 2025 a las 12:00 p.m.

"EL PROVEEDOR" designa al Lic. Víctor Manuel Islas Galindo, como la persona de contacto y establece el correo electrónico vislasg64@inbursa.com, así como el número de teléfono móvil 5564219310 como medio de atención y contacto para efectos de seguimiento, atención y agilidad de siniestros, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, de las bases de la licitación UTT-LPE-2024-004.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el aseguramiento mediante la Póliza de Seguros objeto del presente Contrato en las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo; el horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

#### QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

#### SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente Contrato se manejará una vigencia del 31 de marzo 2024 a las 12:00 p.m., al 31 de marzo 2025 a las 12:00 p.m.

#### SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con los artículos 15 y 294 fracción VII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las compañías aseguradoras no están obligadas a presentar cauciones, por su acreditada solvencia.

#### OCTAVA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el aseguramiento en los términos y calidad requerida a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los servicios pendientes de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del monto total del contrato; así mismo en caso de incumplimiento con alguna de las obligaciones asumidas dentro de los plazos con que cuente legalmente deberá pagar una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el aseguramiento por causas de fuerza mayor a su voluntad.

#### NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PROVEEDOR" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PROVEEDOR", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PROVEEDOR".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

#### DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PROVEEDOR", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el aseguramiento objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

#### UNDÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, conforme a la Ley en la materia.

#### DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse el aseguramiento objeto del presente Contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del aseguramiento sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

#### DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

#### DECIMA CUARTA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad. Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato. Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

**DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

**DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR"**, manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/>, entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

**DECIMA SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.**

Las partes están de acuerdo en someterse e a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

**DECIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 20 de marzo de 2024.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL PROVEEDOR"

Mtro. José Antonio Zamora Guido  
Rector

Lic. Víctor Manuel Islas Galindo  
Apoderado legal

TESTIGOS  
Por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. José Humberto Ángeles Hernández  
Secretario de Administración y Finanzas

Lic. Leticia Martínez Padilla  
Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

Lic. Alejandra Pérez Roque  
Jurídico

REV20032024

TULANCINGO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Revisión de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandra Pérez Roque

Eliminadas veinticinco e palabras con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, Trigésimo Octavo, Fracción III, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) y que refieren a datos de: CURP, RFC, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y DATOS BANCARIOS.

